



**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA)**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notificamos el contenido íntegro de la Resolución del Viceconsejero de Sector Primario de 7 de agosto de 2024, por la que se declara justificado el abono de la subvención directa concedida al Grupo de Acción Local de Pesca “Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER La Palma)” en concepto de financiación de las actividades de Cooperación Interterritorial de los Grupos de Acción Local Pesquero (GALP), correspondiente a las anualidades 2022-2023:

“RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADO EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA)” EN CONCEPTO DE FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INTERTERRITORIAL DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL PESQUERO (GALP), QUE LLEVA POR TÍTULO “DINAMIZACIÓN Y DISEÑO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA MEJORA DEL SECTOR PESQUERO DE CANARIAS 2021-2027”, CORRESPONDIENTE A LAS ANUALIDADES 2022-2023, PREVISTAS EN EL REGLAMENTO EUROPEO (UE) N.º 508/2014, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 15 DE MAYO DE 2014, RELATIVO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

A la vista de la documentación presentada por la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER La Palma) y el Informe Propuesta de la Dirección General de Pesca, con el fin de justificar el importe correspondiente a la subvención otorgada en concepto de financiación de las actividades de cooperación interterritorial de los Grupos de Acción Local Pesquero (GALP), y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, y Pesca, se concede una subvención directa para la financiación de las actividades de Cooperación Interterritorial de los Grupos de Acción Local Pesquero (GALP), que lleva por título “Dinamización y diseño de estrategias para la mejora del sector pesquero en Canarias 2021-2027”, previstas en el Reglamento (UE) N.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).*

SEGUNDO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, una vez aceptada la*

1





subvención indicada, se procedió al abono anticipado de la subvención directa para la financiación de las actividades de Cooperación Interterritorial correspondiente a la anualidad 2022, de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER La Palma), por importe de cuarenta y siete mil setenta euros con treinta y seis céntimos (47.070,36 €), dado que no se producía menoscabo del plan financiero aprobado por la Comisión, según lo previsto para el abono anticipado de las subvenciones financiadas por el FEMP en el apartado 8 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, .

TERCERO.- Posteriormente y a petición de la Asociación, se procede al abono anticipado del importe correspondiente a la anualidad 2023, que ascendió a cuarenta y siete mil setenta con treinta y seis céntimos (47.070,36 €).

CUARTO.- Tal como se establece en dicha Orden, se presenta por la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER La Palma), la correspondiente documentación justificativa, resultando justificada la cantidad de noventa y cuatro mil ochocientos noventa y ocho euros con nueve céntimos (94.898,09 €).

QUINTO.- Una vez realizada la comprobación de la justificación presentada por la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER La Palma), resulta que las facturas ANT.23.00052 24/01/2023 y C.23.00503 de 25/01/2023 de HECANSA cuyo importe es ciento noventa euros con un céntimo (190,01€) correspondientes a Francisco Miguel Domínguez San Luis, no proceden dado que el mismo no pernoctó en el hotel indicado. Así mismo en la factura A/20232403 de Viajes Palmanoa, SLU con fecha 03/07/2023 e importe dos mil veinte euros con noventa céntimos (2.020,90€) aparece reflejado el traslado de Razziel Ramírez Saavedra, por importe de sesenta y nueve euros con cuarenta céntimos (69,40 €) y alojamiento por doscientos noventa y ocho euros con cincuenta céntimos (298,50 €). Dado que el interesado no se desplazó, se procede al abono del billete, tal como se recoge en la factura rectificativa n.º. 20230124, por importe de sesenta y seis euros con treinta y nueve céntimos (66,39 €), por lo tanto queda pendiente de abonar tres euros con un céntimo (3,01€), más el importe correspondiente a los gastos de alojamiento que ascienden a doscientos noventa y ocho euros con cincuenta céntimos (298,50 €), quedando justificada la subvención abonada correspondiente a las anualidades de 2022 y 2023 por importe de noventa y cuatro mil cuatrocientos seis euros con cincuenta y siete céntimos (94.406,57 €).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La cantidad asignada a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER La Palma), para la financiación de las actividades de Cooperación Interterritorial de los Grupos de Acción Local Pesquero (GALP), tiene la consideración de subvenciones directas de las previstas en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.





SEGUNDA.- *El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2020) atribuye al Viceconsejero del Sector Primario en su artículo 7.2 letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.*

TERCERA.- *El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007, del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, surge con la misión de contribuir a la estrategia Europea 2020 y a la consecución de los objetivos económicos, medioambientales y sociales de la nueva Política Pesquera Común, mediante el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima.*

Dichos objetivos específicos se lograrán según establece el mencionado Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 en sus artículos 58 a 64, mediante el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas a través de estrategias de desarrollo local participativo y grupos de acción locales del sector pesquero.

El artículo 64, apartado 1, letra a) establece que la ayuda contemplada en el artículo 35, apartado 1, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 podrá concederse a “proyectos de cooperación interterritorial o transnacional.

CUARTO.- *El apartado cuarto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se concede una subvención directa para la financiación de las actividades de Cooperación Interterritorial de los Grupos de Acción Local Pesquero (GALP) previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), establece que los beneficiarios tendrán derecho al abono anticipado de la subvención indicada, previa aceptación expresa de la misma.*

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO.- *Que se declare justificado el importe concedido a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER La Palma) como subvención directa correspondiente a la financiación de las actividades de Cooperación Interterritorial de los Grupos de Acción Local Pesquero (GALP), anualidad 2022 por importe de cuarenta y siete mil setenta con treinta y seis céntimos (47.070,36 €) y la anualidad 2023 por importe de cuarenta y siete mil setenta con treinta y seis céntimos (47.070,36 €), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la*





Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 2 de diciembre de 2022.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en su normativa aplicable.

Notifíquese este acto a los interesados y háganse las comunicaciones que en su caso procedan.

En Canarias,

EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello

Mediante el presente oficio se le notifica como interesado la presente Resolución, haciéndole saber que frente a la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, con los efectos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras
(P.S. según Resolución n.º 14 de 17/01/2025 del Director General de Pesca)

El Jefe de Servicio de Desarrollo Pesquero
Víctor Sánchez Arias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR SANCHEZ ARIAS - J/SRV.DESARROLLO PESQUERO	Fecha: 21/01/2025 - 09:51:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 42003 / 2025 - N. Registro: AGPS / 1007 / 2025	Fecha: 21/01/2025 - 13:22:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006ZVbSKnGu3JUC1gTy0G9MQ==	
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2025 - 08:41:40	

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Asociación Para El Desarrollo Rural De La Isla De La Palma Ader La Palma	G38282620

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	887684bf-7ec8-4a4b-8b02-2462dc7b57dc
Órgano que notifica	SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS
Procedimiento	Comunicaciones externas - DGP - Servicio de Estructuras Pesqueras
Expediente	42003 / 2025;41810 / 2025
Fecha de Puesta a Disposición	23-01-2025 14:58:20
Tipo de notificación	Notificación electrónica

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Notificación autorización abono anticipado gastos funcionamiento y animación.	RP001-000azhBpVUJ7W6iuxU6FwJEuw==	SHA-256: ed8eff4cb2fec74475258497ce29046ee14af941e0992a8fcaa0fa88372cde2f
Notificación resolución justificación gastos Cooperación Interterritorial	RP001-0006ZVbSKnGu3JUCIgtY0G9MQ==	SHA-256: c06af75b6826659d989cf9c06175c7d5723557159c8889253f3ed0d0d9f99783

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



**ACUSE DE RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE
ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Asociacion Para El Desarrollo Rural De La Isla De La Palma Ader La Palma , G38282620, ha accedido en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de TITULAR, con fecha 24-01-2025 y hora 08:40, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Asociacion Para El Desarrollo Rural De La Isla De La Palma Ader La Palma	G38282620

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	887684bf-7ec8-4a4b-8b02-2462dc7b57dc
Órgano que notifica	SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS
Procedimiento	Comunicaciones externas - DGP - Servicio de Estructuras Pesqueras
Expediente	42003 / 2025;41810 / 2025
Fecha de Puesta a Disposición	23-01-2025 14:58:20
Tipo de notificación	Notificación electrónica

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Notificación autorización abono anticipado gastos funcionamiento y animación.	RP001-000azhBpVUJ7W6iuxU6FwJEuw==	SHA-256: ed8eff4cb2fec74475258497ce29046ee14af941e0992a8fcaa0fa88372cde2f
Notificación resolución justificación gastos Cooperación Interterritorial	RP001-0006ZVbSKnGu3JUCIgtY0G9MQ==	SHA-256: c06af75b6826659d989cf9c06175c7d5723557159c8889253f3ed0d0d9f99783

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

